



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto Sobre Actividades Económicas aplicable en éste Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

- A) En el supuesto de que las funciones de Gestión del Impuesto del artículo 92.2 de la Ley 39/1.988, sean realizadas por el Ayuntamiento o Diputación Provincial, por delegación: Para todas las actividades ejercidas en éste Término Municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán afectadas mediante la aplicación sobre las mismas del siguiente coeficiente único: 1.
- B) En el supuesto de que las funciones de gestión del Impuesto del artículo 92.2 de la Ley 39/1.988, sean realizadas por la Administración Tributaria del Estado: Para todas las actividades ejercidas en éste Término Municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto Sobre Actividades Económicas serán afectadas mediante la aplicación sobre las mismas del siguiente coeficiente único: 1,4.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas, surtiendo efectos desde el día 1 de Enero de 1.993.